

Majes, 31 de diciembre de 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 016-2025-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N.º 0050-CORDT-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Territorial; Informe N.º 00000559-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 00000185-2025/AL/DGAL/OGAJ/MDM del abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 0000429-2025/RAMD-SGAPI/MDM de la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N.º 00000241-2025/DMVR/ST/GAPI/MDM de la Subgerencia de Titulación; Propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N.º 006-2024-MDM de la regidora Rosario del Carmen Ticona Cruz (Exp.: 00084172); y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40º de la misma norma indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 006-2024-MDM publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 26 de junio de 2024, se reguló el procedimiento de otorgamiento de constancias de posesión para factibilidad de servicios básicos esenciales en el distrito de Majes;

Que, con registro de Trámite Documentario N.º Exp.: 00084172 la regidora Rosario Ticona Cruz propuso el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N.º 006-2024MDM Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de otorgamiento de constancias de posesión para factibilidad de servicios básicos esenciales en el distrito de Majes, a fin de adecuar su contenido a lo dispuesto en la Ley N.º 32267 - Ley que amplía, por última vez, los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales, así como precisar y complementar aquellos artículos que requieren de mayor claridad en su redacción y aplicación;

Que, con Informe N.º 0000241-2025/DMVR/ST/GAPI/MDM de la Subgerencia de Titulación emite opinión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal N.º 006-2024-MDM, propuesta presentada por la regidora Sra. Rosario del Carmen Ticona Cruz, plantea la modificación de la referida ordenanza a lo dispuesto en la Ley N.º 32267, así como la complementación de determinados artículos que mejoren su redacción. En ese sentido, la Subgerencia de Titulación a cargo del Abog. Diego Manuel Vera Ramírez, en atención a lo propuesto remite una propuesta final de modificación de la Ordenanza Municipal N.º 006-2024-MDM, a fin de dotar de mayor dinamismo el procedimiento administrativo y garantizar la adecuada aplicación del mismo, ello en observancia del principio de legalidad, eficiencia y mejora continua de la Administración Pública;

Que, mediante Informe N.º 000429-2025/RAMD/GAPI/MDM la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, remite los actuados al Gerente Municipal a fin de que derive los actuados a la regidora Rosario del Carmen Ticona Cruz, a fin de que pueda emitir su conformidad y observaciones de ser el caso;

Que, con Carta N.º 002-2025-R-RDTC-MDM, la regidora remite la documentación a alcaldía solicitando que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión sobre la propuesta efectuada;

Que, mediante el Informe N.º 0000559-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en amparo al numeral 8 y 25 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 se eleve al pleno del Concejo Municipal el presente expediente, para su consideración y debate sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza municipal N.º 006-2024-MDM Propuesta por la regidora Abog. Rosario del Carmen Ticona Cruz e impulsada por la Subgerencia de Titulación, el cual cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble

mediante Informe N° 00429-2025/RAMD/GAPI/MDM, las cuales otorgan el respaldo técnico legal a la modificatoria de la ordenanza antes indicada;

Que, mediante Dictamen N° 0050-CORDT-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Territorial, conforme a los informes técnicos y legales somos de la opinión en declarar procedente por mayoría aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDM "Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de otorgamiento de constancias de posesión para factibilidad de servicios básicos esenciales en el distrito de Majes" Propuesta por la regidora Abog. Rosario del Carmen Ticona Cruz e impulsada por la Subgerencia de Titulación, el cual cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble mediante Informe N° 00429-2025/RAMD/GAPI/MDM, las cuales otorgan el respaldo técnico legal a la modificatoria de la ordenanza antes indicada;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estable que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDM, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE MAJES"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N°006-2024-MDM, "Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de otorgamiento de Constancias de Posesión para factibilidad de servicios básicos en el distrito de Majes", conforme a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal N°006-2024-MDM, "Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de otorgamiento de Constancias de Posesión para factibilidad de servicios básicos en el distrito de Majes", en los términos que a continuación se detallan:

"ARTÍCULO 1° – OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo aplicable al otorgamiento de las Constancias de Posesión a favor de todos los poseedores de predios de dominio privado de propiedad estatal, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Majes, que requieran la dotación de servicios básicos.

ARTÍCULO 2° – BASE LEGAL:

(...)

c. Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, y sus modificatorias.

(...)

e. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)

l. Ley 32267, Ley que amplía por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales.

ARTÍCULO 3 – FINALIDAD:

La finalidad de la presente Ordenanza es proteger y garantizar el derecho a una vida digna y a la salud de los poseedores de predios de dominio privado de propiedad estatal, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Majes, que no cuenten con acceso a los servicios básicos, promoviendo así el desarrollo del distrito y el mejoramiento de las condiciones de vida de dicha población.

ARTÍCULO 4 – ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza es de aplicación para todas las personas que ejercen la posesión informal de predios de dominio privado de propiedad estatal, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Majes, que requieran la dotación de servicios básicos; tales como, energía eléctrica, agua potable y desagüe; siempre que el inicio de la posesión se hubiera ejercido en una fecha igual o anterior al 31 de diciembre del 2021; y, dicha posesión se mantenga de forma pacífica, pública y continua.

ARTÍCULO 5 – DEFINICIONES:

a. **Posesión Informal:** Es aquella forma de posesión sobre predios de dominio privado de propiedad estatal constituida en centros urbanos, centros poblados, centros de servicios y terrenos eriazos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Majes, con fines urbanos.



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

(...)

d. Planos aprobados: Son los instrumentos técnicos de ordenamiento urbano utilizados para la calificación del procedimiento administrativo de otorgamiento de las Constancias de Posesión; tales como: plano de trazado y lotización, plano visado para la obtención de servicios básicos y otros instrumentos técnicos de similar naturaleza; los cuales cuentan con aprobación de la entidad pública competente y su validez es determinada por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Majes.

(...)

g. Poseedor: Es la persona natural que ejerce posesión de manera pública, pacífica y continua sobre un predio de dominio privado de propiedad estatal, siempre que el inicio de la posesión se hubiera ejercido en una fecha igual o anterior al 31 de diciembre del 2021; respetando los planos aprobados.

h. Terrenos eriazos: Son aquellos suelos de dominio estatal, que por sus características son susceptibles al crecimiento de centros urbanos, centros poblados o centros de servicios dentro del área de expansión urbana aprobada por el Instrumento de Planificación Urbana vigente.

(...)

ARTÍCULO 7 – REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN:

(...)

a. Solicitud dirigida al alcalde, con referencia a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, en la cual se indique los nombres y apellidos completos del solicitante, el número de DNI, la dirección domiciliar para efectos de notificación, número de teléfono fijo o celular, correo electrónico (debiendo precisar si desea ser notificado por cualquiera de estos canales). Además, la solicitud deberá contener la expresión concreta de lo pedido, indicando la denominación actual del predio conforme a los planos aprobados.

c. Declaración jurada de encontrarse en posesión pacífica, pública y continua del predio de dominio privado de propiedad estatal materia de solicitud, señalando que el inicio de dicha posesión se produjo en una fecha igual o anterior al 31 de diciembre del 2021.

(...)

g. Croquis o plano simple de ubicación del predio, en el que se identifique de manera clara y precisa el lote ocupado y su denominación actual conforme al plano aprobado.

h. Acta de verificación de posesión del predio, emitida por la Subgerencia de Saneamiento Físico y Legal, el cual, deberá contener como mínimo: la descripción y características físicas del predio, la ubicación del predio, así como la firma del personal encargado y de los colindantes que acrediten la posesión del solicitante.

i. Autorización expresa otorgada por la entidad estatal propietaria del predio materia de la solicitud, en caso de que el predio no sea de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes.

(...)

ARTÍCULO 8 – PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS:

a. Para el procedimiento de otorgamiento de Constancias de Posesión para la obtención de Servicios Básicos, los administrados deberán presentar su solicitud ante la Oficina de Gestión Documentaria (Mesa de Partes), adjuntando todos los requisitos establecidos en el artículo 7° de la presente Ordenanza.

Una vez recepcionada la solicitud, dicha oficina remitirá el expediente a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, a fin de que se dé inicio al procedimiento administrativo.

b. Recibida la solicitud, la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, procederá a remitir el expediente a la Subgerencia de Saneamiento Físico y Legal, a fin de que el personal técnico adscrito a dicha unidad orgánica proceda a evaluar la solicitud; y, a su vez efectúe la inspección técnica del predio materia de solicitud.

Durante la inspección, el personal técnico responsable deberá levantar el Acta de Verificación de Posesión del Predio, el cual deberá contener, como mínimo: la descripción y características físicas del predio, su ubicación exacta, así como la firma del personal encargado y de los colindantes del predio que acrediten la posesión ejercida por el solicitante; en caso de que los colindantes no se encuentren presentes al momento de la inspección, el personal técnico dejará constancia expresa de dicho hecho en el acta, señalando las acciones realizadas, garantizando de este modo la transparencia y validez del procedimiento.



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/municipales

Luego, el personal responsable procederá a elaborar el informe técnico correspondiente, el cual deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos técnicos: a) Titularidad del predio, b) Características físicas del predio, c) Uso del suelo, según el plano aprobado, d) Saneamiento Físico Legal, e) Condiciones técnicas-normativas que impiden el otorgamiento de la Constancia de Posesión, de ser el caso, f) Imágenes satelitales del predio, y g) Acta de verificación. Elaborado el Informe Técnico, este será remitido al encargado de la Subgerencia de Saneamiento Físico y Legal, procediendo a revisar y ratificar su contenido.

c. Posteriormente, la Subgerencia de Saneamiento Físico y Legal derivará al área de Archivo Documentario de la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, la solicitud presentada, el Informe técnico y el Acta de Verificación, para que proceda a adjuntar el expediente administrativo principal del predio materia de solicitud; y, una vez integrado el mismo, deberá remitirlo a la Subgerencia de Titulación, procediendo a asignar el expediente al servidor responsable, siendo este último responsable de evaluación correspondiente.

Como resultado de dicha evaluación, el servidor responsable, elaborará el informe correspondiente, el cual deberá contener la decisión adoptada, debidamente fundamentada en la solicitud, en el informe técnico, el marco normativo aplicable, los antecedentes documentales del expediente, así como cualquier otra circunstancia relevante que permita sustentar el pronunciamiento de la Administración.

d. De considerarlo necesario la Subgerencia de Saneamiento Físico y Legal, como la Subgerencia de Titulación podrán requerir información complementaria a otras áreas competentes de la entidad y/o a otras entidades, con la finalidad de contar con todos los elementos técnicos y legales necesarios para una adecuada evaluación del expediente.

e. En caso se advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la presente ordenanza o se requiera información adicional, complementaria o aclaratoria, se pondrá en conocimiento del administrado las observaciones advertidas, otorgándole un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para que proceda a subsanar las observaciones. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ser ampliado por única vez, a solicitud fundamentada del administrado, por un periodo adicional no mayor de cinco (05) días hábiles. De no presentarse las subsanaciones dentro del plazo establecido, o si estas no cumplen con lo requerido de forma satisfactoria, la entidad procederá a declarar la improcedencia de la solicitud, dando por concluido el procedimiento administrativo.

(...)

g. De contener informe una calificación favorable, se procederá a la emisión de la Constancia de Posesión por parte de la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, como órgano de línea encargo de la emisión de dicho documento.

(...)

ARTÍCULO 10° – CAUSALES PARA EL NO OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS:

a. Zonas de alto o muy alto riesgo no mitigable, declarada por la entidad pública competente.

b. Predios que se encuentren dentro de los límites de las Fajas Marginales aprobados por la Autoridad Nacional de Agua.

c. Vías públicas que cuenten con la aprobación de los Instrumentos de Planificación Urbana y/o planos aprobados, o se encuentren comprendidos en derecho de vía establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(...)

e) Zonas asignadas como aportes reglamentarios establecidos en los planos aprobados, siempre que dichas zonas sean consideradas bienes de dominio público al momento de la presentación de la solicitud.

f) Los ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Cultura.

(...)

i) Cuando el lote de materia de solicitud ocupe más área de la consignada en los planos aprobados.

ARTÍCULO 13° – ÓRGANO COMPETENTE:

Los órganos competentes para llevar a cabo el procedimiento previsto en esta norma municipal, son los siguiente:

a. Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos, con el apoyo de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, deberá remitir a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble los planos aprobados,

- indicando expresamente que se encuentran vigentes y, por lo tanto, son válidos para la calificación del procedimiento administrativo de otorgamiento de Constancia de Posesión para la obtención de Servicios Básicos.
- b. La Subgerencia de Saneamiento Físico y Legal es la unidad orgánica encargada de evaluar los aspectos técnicos para la calificación del procedimiento administrativo de otorgamiento de Constancia de Posesión para la obtención de Servicios Básicos, estando facultada para determinar la validez de los planos que obren en su despacho, correspondientes a las áreas del distrito que no cuenten con planos aprobados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos, previa coordinación con la misma.
- c. Subgerencia de Titulación, es la unidad orgánica encargada de resolver en primera instancia administrativa los procedimientos administrativos de otorgamiento de Constancia de Posesión para la obtención de Servicios Básicos, en base a la solicitud presentada, la información técnica elaborada por la Subgerencia de Saneamiento Físico y Legal, el marco normativo aplicable y los antecedentes documentales del expediente.
- d. La Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, es el órgano de línea encargado de la emisión de las Constancias de Posesión para la obtención de Servicios Básicos, siendo también el órgano responsable de pronunciarse en última instancia administrativa.

(...)

ARTÍCULO 15° – LIMITACIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN:

En la jurisdicción de Majes, cada persona natural podrá ser titular de una sola constancia de posesión por núcleo familiar, debiendo elegir un único predio para solicitar dicha constancia. Si una persona posee múltiples predios solo podrá obtener una constancia para una de ellas y no podrá solicitar constancias para los otros predios en el futuro. En caso de descubrirse que una persona posee más de una constancia, las adicionales serán anuladas y se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes según la normativa vigente.

ARTÍCULO 16° – PADRON DE BENEFICIARIOS:

La Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble mantendrá un padrón actualizado de todas las personas que se les otorgue una constancia de posesión, con el fin de garantizar transparencia y equidad en la distribución de los predios. Este padrón estará disponible para la verificación y control de cualquier acción futura relacionada con los predios, asegurando que cada constancia de posesión se otorgue exclusivamente a los verdaderos poseedores de los predios.

(...)

ARTÍCULO 18° – MECANISMOS DE SEGURIDAD PARA CONSTANCIAS DE POSESIÓN:

Todas las constancias de posesión emitidas por la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble deberán incorporar mecanismos de seguridad para prevenir su falsificación; estos mecanismos incluirán, pero no se limitarán a marcas de agua, códigos QR, sellos holográficos y cualquier otro método que considere conveniente y efectivo para garantizar la autenticidad de los documentos.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

SEXTO. -La Procuraduría Pública Municipal deberá comunicar de manera obligatoria y oportunamente a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble la existencia de todo proceso judicial en curso que involucre cualquier derecho real o cualquier controversia legal sobre el predio, con la finalidad de que dicho órgano de línea se abstenga de continuar con calificación del procedimiento administrativo de otorgamiento de las Constancias de Posesión, hasta que se resuelva la controversia judicial.

SÉPTIMO. -Por medio de la presente se aprueba los siguientes documentos: (...) Anexo 03 – Formato de Declaración Jurada de encontrarse en posesión pacífica, pública y continua del predio de dominio privado de propiedad estatal materia de solicitud, señalando que el inicio de dicha posesión se produjo en una fecha igual o anterior al 31 de diciembre del 2021, (...) Anexo 05 – Formato de Declaración jurada de someterse a la verificación de imágenes satelitales. (...)"

ARTÍCULO TERCERO: RECONDUCCION de oficio los procedimientos administrativos iniciados al amparo de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDM, en el estado que se encuentren, conforme a las disposiciones establecidas por la presente ordenanza, siempre que dicha reconducción represente un beneficio para el administrado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización la inclusión y modificación del procedimiento administrativo denominado "Emisión de Constancia de Posesión de Servicios Básicos"

contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Majes, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

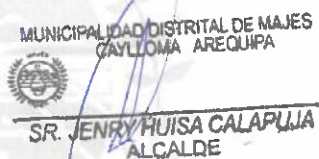
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos, Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble y demás unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del mencionado dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA / AREQUIPA
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA / AREQUIPA
SR. JENRY HUISA CALAPUJA
ALCALDE

GESTIÓN
2023 - 2026

Anexo 03

DECLARACIÓN JURADA N° 01



Yo, identificado(a) con DNI N° con dirección domiciliaria en distrito de....., provincia de....., departamento de



DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:

QUE, EJERZO LA POSESIÓN PACIFICA, PÚBLICA Y CONTINUA DEL LOTE UBICADO EN DESDE UNA FECHA IGUAL O ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Que, lo expresado precedentemente es verdad, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, sometiéndome a la verificación y/o fiscalización posterior que la autoridad administrativa, tenga bien a efectuar.

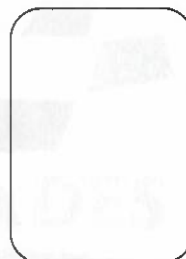
En caso de resultar falsa la información que proporciono; me someto a las sanciones administrativas, civiles o penales conforme se desprende del numeral 34.3 del artículo 34° de Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de del 20....

Nombres y Apellidos:

DNI N°:

Firma:



Huella Digital



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Anexo 05

DECLARACIÓN JURADA N° 03



Yo, identificado(a) con DNI N° con dirección domiciliaria en distrito de....., provincia de....., departamento de



DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:

SOMETERME A LA VERIFICACIÓN DE IMÁGENES SATELITALES QUE PERMITAN CORROBORAR LA POSESIÓN QUE OSTENTO SOBRE EL LOTE UBICADO EN DESDE UNA FECHA IGUAL O ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Que, lo expresado precedentemente es verdad, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, someténdome a la verificación y/o fiscalización posterior que la autoridad administrativa, tenga bien a efectuar.

En caso de resultar falsa la información que proporciono; me someto a las sanciones administrativas, civiles o penales conforme se desprende del numeral 34.3 del artículo 34° de Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de del 20.....

Nombres y Apellidos:

DNI N°:

Firma:



Huella Digital



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20498934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes